



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las doce horas del día veintiséis de junio del año dos mil veinte, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2020-0063**, presentada por la ciudadana: [REDACTED] portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED] en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] solicitud interpuesta a las quince horas y treinta y nueve minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinte, solicitando de forma **ELECTRÓNICA**, lo siguiente:

“Resolución del escrito presentado: al Licenciado [REDACTED] Inspector General del Centro Nacional de Registros, el día 10 de marzo del presente año; en la cual se le solicitaba se realizara la RECTIFICACION POR INSCRIPCION; de la propiedad (resto) del inmueble a favor de mi mandante, del cual no me ha sido notificado la resolución favorable o no, hasta la fecha”

Luego de haber notificado a la solicitante el día veintitrés de junio del corriente año a las veintitrés horas con once minutos por medio de correo electrónico, constancia de recepción y admisión de solicitud, así como de documentación necesaria que debía presentar previo a la entrega de la información solicitada, se hace constar que:

- i. El día veinticinco de junio del corriente año a las diez hora y cuarenta y siete minutos, por medio de correo electrónico la Licenciada [REDACTED] hizo del conocimiento a esta UAIP, que desistía de la información solicitada, en razón de que la solicitud hecha a esta oficina en días anteriores ya había sido notificada por la unidad que administra la información, por lo que se daba por satisfecha de la notificación realizada.
- ii. La información requerida era de carácter confidencial, habiendo sido gestionada previamente a la presente solicitud, por la solicitante ante la unidad que administra la información quién en fecha 19 de junio notificó lo resuelto.
- iii. Que de conformidad al artículo 16 de los Lineamientos para la recepción, tramitación, resolución y notificación de solicitudes de acceso a la información, entre otras cosas,

establece que se dará por cumplida la entrega de información cuando el Ente Obligado la ponga a disposición por el medio solicitado o, en el caso, por otro medio de soporte análogo de fácil acceso electrónico al solicitante.

Por lo anterior, se resuelve:

DAR POR SATISFECHA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUERIDA

Licda. Fátima Mercedes Huelzo Sánchez
Oficial de Información

